



Dispone la eliminación de Doña María Angélica Mansilla Castillo del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA Nº 697**

**COPIAPO, 14 AGO. 2012**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Nº 44, (V. y U.), de 1988, que Dispone Subsidio Adicional Destinado a Pago de Prima de Seguro que Indica para Deudores Habitacionales.
- b) Los registros de este SERVIU, en los cuales Doña María Angélica Mansilla Castillo, Rut Nº 10.334.040-3, cónyuge de Don Sandro Germán Elgueda Rivera, Rut 9.638.870-0, es beneficiario del Subsidio Unificado correspondiente al 1º Llamado de 1989 en la Comuna de Rancagua, en la Región de Ohiggins.
- c) La Solicitud Nº 2357 de fecha 02 de Agosto del 2012, de la Sra. María Angélica Mansilla Castillo donde solicita sea desmarcada del beneficio Habitacional del Subsidio Unificado del 1º Llamado de 1989, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio del Sr. Sandro Germán Elgueda Rivera.
- d) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 22 de Mayo de 2012 recaída en la Causa Rol C-307-2012 que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por Doña María Angélica Mansilla Castillo Rut Nº 10.334.040-3 y Don Sandro Germán Elgueda Rivera, Rut 9.683.870-0.
- e) El Memorandum Nº 215 de fecha 13 de Agosto del 2012, del Departamento Jurídico, del Serviu Atacama, que informa que es posible proceder al procedimiento de desmarque del beneficio.
- f) El certificado de matrimonio Nº 104934084 de 29 de Junio del 2012, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalada en el visto d);

- g) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2012.
- h) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- i) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales.
- j) El Decreto Supremo N° 15 V. y U., de fecha 27 de Marzo del 2012, que me nombra Director de SERVIU Región de Atacama, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios a la Sra. María Angélica Mansilla Castillo Rut 10.334.040-3 por la causal contemplada en el Art. 18 letra f) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2012.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Unificado, correspondiente al 1º Llamado de 1989 en la Comuna de Rancagua, en la Región de Ohiggins.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



**HARRY LAGUNAS GORNALL**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

YGG/srv.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-